EMPOCALDAS S.A. E.S.P. F-GC-01 Emances of Versión: 13 Julio de 2020 GESTIÓN CONTRATACIÓN ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Fecha del estudio Prorroga #1 al contrato 082 del 2022 cuyo objeto consiste en brindar apoyo legal a los pre - pensionados de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.; además de hacer gestión y depurar la deuda real y presunta de la empresa ante la administradora de pensiones. Objeto de la contratación VERIFICACIONES PREVIAS NO APLICA previo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Dado que actualmente nos encontramos en Ley de Garantías es necesario realizar prórroga al contrato 082 de 2022 toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una Sociedad Anônima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. El capital de la Empresa es 100% oficial y los acclonistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. De acuerdo a esta situación, el Honorato consojo de Estado después de analizar diferentes providencias de la Corte Constitucional (C-253 de 1996, 318 de 1996, 452 de 1995) y conceptos de la Saía de Consulta y Servicio Civil del mismo Consejo de Estado del 29 de abril de 1996 y 1192 del 5 de agosto de 1999- ha legada o la siguiente conclusión: a naetroir hace razonable, que tertafidose del régimen laboral aplicable se asimile a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es decir, se repite, que sus trabajadores sean oficiales y que los estatutos determinen cualdes servidores que realicen actividades de dirección e contratraza, sean empieados públicos: "(Auto del 6 de noviembre de 2003, expediente 1458-02). Aumado a cilio decemos señalar que la planta de personal de la empresa aún tiene servidores que se han vinculado a la vida laboral desde hace mas de 30 años, lo anterior, entendiendo que el promedio de edad de los mismos, supera los 45 y 50 años de edad, razón por la cual se presentan dos situaciones, 1- Los colaboradores se encuentran próximos a pensionarse, 2- Los colaboradores han estado vinculados minimo a dos recimiens es entencionar de a minimo a dos recimiens es entencionar de a contrator de contrator de la contr entenciendo que el promedio de edad de los mismos, supera los 46 y 50 años de edad, rázón por la cual se presentan dos situaciones, 1-Los colaboradores se encuentran próximos a pensionales, esto es, el administrado por CAJANAL di acuerdo a la Ley 33 de 1985 y al establecido a partir de la Ley 100 de 1993. Inclusive, en algunos casos, han estado afiliados al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL: y al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA. Por lo anterior, nos encontramos ante escenarios de contradicciones en informacialusiva a fechas de ingreso y egreso, fechas de afiliación, semanas o periodos cotizados que demandan de una revisión, constatación y corrección para que quience se encuentran próximos a pensionarse puedan tener información clara y creditos pensionales justos de acuerdo a sus periodos laborados. Esta situación quientes se encuentral proximos a pensionarise puecan tener información ciara y creditos pensionales justos de acuerdo a sus periodos taporados. Esta situación requiere de asecsona y acompafiamiento porsonalizado. De igual forma, las reformas al sistema de seguridad social ya referidas han generado que las empresas de sector público no se encuentren debidamente cargadas en los sistemas de las diferentes administradoras de pensiones, puesto que los referidos traslados muchas veces omiten registrar pagos de su personal efectivamente cancelados en las últimas 3 o 4 decadas, rop or la cual es menester gestionar y depurar la deuda real y presunta de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ante COLPENSIONES. Por último, la coyuntura ya descrita ha generado que se inicien diferentes procesos de cobro coactivos per aportes pensionales de colaboradores que laboran o laboraron en la empresa y que ahora están obteniendo o requiriendo las refetidos pensionales. Dentro del PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL. 2020-2023 se estableció un programa de TALENTO HUMANO que conduce a brindar un óptimo acompañamiento en el nuevo estilo de vida a quienes se encuentran próximos a pensionarse, el cual requiere de un apoyo profesional idoneo para su correcta efecución

Así las cosas, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., suscribió el contrato # 082 de 2022, con el objeto de BRINDAR APOYO LEGAL A LOS PRE PENSIONADOS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., GESTIONAR Y DEPURAR LA DEUDA REAL. Y PRESUNTA DE LA EMPRESA ANTE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES, a partir de cual se permitió contrar con una persona que brinde acompañamiento a los servidores públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., que se encuentran próximos a pensionarse, para que los mismos reciban capacitación sobre el régimen al que perfenecen, las virtudes de cada uno de ellos, su historia laboral, y las condiciones y consecuencias jurídicas que demanda el tránsito a una vida como personas economicamente no activas. A su vez, es perentorio para la sécción de coraciones y consecuencias juridicas que demanda el transito a una vida como personas economicamente no activas. A su vez, es perentirio para la sección de Talento Fumano contar con un profesional que se encargue de depunar la douda reral y presunta de ampresa respecto a las administradoras de pensiones, velando por la seguridad jurídica de la empresa. As u vez, para que evite la vinculación de la contratante en procesos de cobro coactivo. Finalmente, en aquellos casos en los que no so ha podido evitar la situación, es perentirior ecobir assessinais sobre las carenteristicas sustanciales y procedimentales y la posible responsabilidad de EMPOCALIDAS S.A.E.S.P. en el marco de los procesos de cobro coactivo por créditos de la Seguridad Social. Esta necesidad continua existiendo en el curso del giún empresarial de EMPOCALIDAS S.A.E.S.P., de jugal forma, la Ley de darnatas en la cual nos encontramos immersos, imposibilita la eciebración de nuevos contratos para suplir las necesidades ya descritas. Razón por la cual es necesario adicionar y prorrogar el contrato 082 de 2022.

27 DE ABRIL DE 2022

Oportunidad

persona natural o Por lo anterior, es oportuno y perentorio realizar una prorroga al contrato #082 de 2022 hasta el 18 de mayo del año 2022, permitiendo el desarrollo de las actividades descritas en el acuerdo contractual y supliendo las necesidades ya del

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO ABOGADO TITULADO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL bien y/o CODICO estándar de producto y 80111500 Desarrollo de recursos humanos cios de item Código inventario Descripción del bien o servicio unidad EXPERIENCIA REQUERIDA de idoneidad experiencia que llevan a contratar a la NINGUNA

	SOPORTE DE PRECIOS DEL	MERCADO		
Persona natural o Juridica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cetización
		Precio del merc	ado	

Adjuntar soportes del precio del mercado Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.

Vigencia actual (2022)	Vigencia futura (2023)	Total vigencias
Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
Cod. Rubro 2120101005205	Nombre rubro de apropiación Honorarios Profesionales	Valor de la apropiación

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Obligación umpilir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de letra. I contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las ecesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. sumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. resentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. In caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse e que los usen. In perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor.). Como presentar los informes que se exija. In el evento que algún o aligunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por quenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. Lesponder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	APLICA Aplica Aplica Aplica Aplica No aplica No aplica No aplica No aplica
umpiir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de letra. Il contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las ecesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. sumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. resentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. In caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse e que los usen. In perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. In el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por usona y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. esponder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica Aplica Aplica Aplica No aplica Aplica No aplica Aplica Aplica
l contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las eccisidades de la Empocaldas S.A. E.S.P sumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. resentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. In caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse e que los usen. In perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. In el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por tuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. esponder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica Aplica No aplica Aplica No aplica Aplica Aplica
sumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. resentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. n caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse e que los usen. in perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor.). Como presentar los informes que se exija. In el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por uenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier robiema que se presente, respondiendo por partes dafiadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. esponder por los dafios que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica Aplica No aplica Aplica No aplica Aplica
resentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. In caso de tener trabajadores a cargo deberà suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse e que los usen. In perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. In el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por uenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica No aplica Aplica No aplica Aplica
n caso de tener trabajadores a cargo deberà suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse e que los usen. In perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor.). Como presentar los informes que se exija. In el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por uenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	No aplica No aplica Aplica
in perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. n el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por quenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. esponder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica No aplica Aplica
or parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor.). Como presentar los informes que se exija. In el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. esponder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	No aplica
uenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier roblema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. esponder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica
oformar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para	2 7 100000000
	No aplica
arantizar la prestación del servicio.	
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	
ada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de ertificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4)Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica
unto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica
mera de Número de cantificación Organismo de centificación del productio Namero del Lote Fatricante de la tubería NT DV reficiación (al tubo o	No aplica
	No aplica
En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y ertificación de la conformidad de la tubería. En la columna "Número del lete", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y digito de verificación de la empresa fabricante o empresa poportadora de la tubería.	No aplica
ara el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador e la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancias y una correcta inspección de los elementos tricgados.	No aplica
El descargue de las mercancias se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	
ara los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros ara verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancias recibidas	No aplica
ie considerará como recibida la mercancia, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) uando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente on la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
LAS MISMAS DEL CONTRATO 082 DE 2022	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA LAS MISMAS DEL CONTRATO 082 DE 2022				
	85.5			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraldas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	En EMPOCALDAS S.A	E.S.P. Sede Administrativa de Manizales.
Plazo de ejecución	Dieciocho (18) días contados a partir de la terminación de	l contrato anterior, es decir desde el 01 de mayo hasta el 18 de mayo de 2022

	FORMA DE PAGO
Forma de Pago	De forma parcial, conforme a las actas presentadas y aprobadas por el supervisor.
Condiciones para Pago	El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas 1. Presentación de la factura 2. Informe de recibo de almacén. 2. Informe de recibo de almacén. 3. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospitai (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACION Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo

Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.

Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fietes

Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido corno los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaídas S.A.E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaídas S.A.E.S.P.

Esta a cargo del contratista el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.

La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUP	ERV	ISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
DIANA OROZCO RUBIO	JEFE GESTIÓN HUMANA

GARANTIAS

GARANTIAS	
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
stabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica
Jalidad	

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoria	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
interventoria	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Firma
Nombre
DIANA OROZCO RUBIO
Nombre
DIANA OROZCO RUBIO
Nombre
Cargo
JEFE GESTIÓN HUMAN
Cargo
JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisión Jundica:

BERTHA-EUCTA GUZMAN DIAZ
SECRETARIO GENERAL







El Empocaldas empocaldas_oficial

■ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Manizales, abril 27 de 2022

Doctor.

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ASUNTO: Solicitud de prorroga No. 1 al contrato 082 de 2022.

Cordial saludo,

Entendiendo que actualmente nos encontramos en ley de garantías y no es posible llevar a cabo la celebración de nuevos contratos que permitan el correcto funcionamiento del área con miras a cumplir con todas las obligaciones y procesos que se llevan al interior de esta, resulta necesario realizar una adición al contrato 082 del 2022.

Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento al estudio de necesidad en el marco de la ejecución de los procesos institucionales de la sección de Gestión Humana que tienen como finalidad garantizar el Plan de Bienestar además de salvaguardar los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En este sentido, es conveniente y necesario prorrogar el contrato 082 del 2022 hasta el 18 de mayo del 2022.

Atentamente.

DIANA OROZCO RUBIO

Jefe de Gestión Humana

Elaboro: Laura Álvarez Guzmán

PRÓRROGA Nº 01 AL CONTRATO 082 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: BRINDAR APOYO LEGAL A LOS PRE-PENSIONADOS DE EMPOCALDAS S.A E.S.P; GESTIONAR Y DEPURAR LA DEUDA REAL Y PRESUNTA DE LA EMPRESA ANTE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES.

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía Nº 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P, con NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P, y de otra parte ALEJANDRO URIBE GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.106.724 de Manizales, obrando en nombre propio. quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato No. 082 de 2022 suscrito entre las partes el día 26 de Enero de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 082 de 2022, cuyo plazo de ejecución se encuentra hasta el 30 de abril del 2022. 2) Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 27 de Abril de 2022 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de Empocaldas, donde manifiestan que: "Dado que actualmente nos encontramos en Ley de Garantías es necesario realizar prórroga al contrato 082 de 2022 toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. De acuerdo a esta situación, el Honorable Consejo de Estado después de analizar diferentes providencias de la Corte Constitucional (C-253 de 1996, 318 de 1996, C-452 de 1995) y conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del mismo Consejo de Estado del 29 de abril de 1996 y 1192 del 5 de agosto de 1999- ha llegado a la siguiente conclusión: "Lo anterior hace razonable, que tratándose del régimen laboral aplicable se asimile a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es decir, se repite, que sus trabajadores sean oficiales y que los estatutos determinen cuales servidores que realicen actividades de dirección o confianza, sean empleados públicos.". (Auto del 6 de noviembre de 2003, expediente 1458-02). Aunado a ello debemos señalar que la planta de personal de la empresa aún tiene servidores que se han vinculado a la vida laboral desde hace más de 30 años, lo anterior. entendiendo que el promedio de edad de los mismos, supera los 45 y 50 años de edad, razón por la cual se presentan dos situaciones, 1- Los colaboradores se encuentran





próximos a pensionarse. 2- Los colaboradores han estado vinculados mínimo a dos regimenes pensionales, esto es, el administrado por CAJANAL de acuerdo a la Ley 33 de 1985 y al establecido a partir de la Ley 100 de 1993. Inclusive, en algunos casos, han estado afiliados al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL y al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA. Por lo anterior, nos encontramos ante escenarios de contradicciones en información alusiva a fechas de ingreso y egreso, fechas de afiliación, semanas o periodos cotizados que demandan de una revisión, constatación y corrección para que quienes se encuentran próximos a pensionarse puedan tener información clara y créditos pensionales justos de acuerdo a sus periodos laborados. Esta situación requiere de asesoría y acompañamiento personalizado. De igual forma, las reformas al sistema de seguridad social ya referidas han generado que las empresas del sector público no se encuentren debidamente cargadas en los sistemas de las diferentes administradoras de pensiones, puesto que los referidos traslados muchas veces omiten registrar pagos de su personal efectivamente cancelados en las últimas 3 o 4 décadas, razón por la cual es menester gestionar y depurar la deuda real y presunta de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ante COLPENSIONES. Por último, la coyuntura ya descrita ha generado que se inicien diferentes procesos de cobro coactivos por aportes pensionales de colaboradores que laboran o laboraron en la empresa y que ahora están obteniendo o requiriendo las créditos pensionales. Dentro del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-2023 se estableció un programa de TALENTO HUMANO que conduce a brindar un óptimo acompañamiento en el nuevo estilo de vida a quienes se encuentran próximos a pensionarse, el cual requiere de un apovo profesional idóneo para su correcta ejecución. Así las cosas, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. suscribió el contrato # 082 de 2022 con el objeto de BRINDAR APOYO LEGAL A LOS PRE PENSIONADOS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., GESTIONAR Y DEPURAR LA DEUDA REAL Y PRESUNTA DE LA EMPRESA ANTE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES, a partir de cual se permitió contar con una persona que brinde acompañamiento a los servidores públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que se encuentran próximos a pensionarse, para que los mismos reciban capacitación sobre el régimen al que pertenecen, las virtudes de cada uno de ellos, su historia laboral, y las condiciones y consecuencias jurídicas que demanda el tránsito a una vida como personas económicamente no activas. A su vez, es perentorio para la sección de Talento Humano contar con un profesional que se encarque de depurar la deuda real y presunta de la empresa respecto a las administradoras de pensiones, velando por la seguridad jurídica de la empresa. A su vez, para que evite la vinculación de la contratante en procesos de cobro coactivo. Finalmente, en aquellos casos en los que no se ha podido evitar la situación, es perentorio recibir asesoría sobre las características sustanciales y procedimentales y la posible responsabilidad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el marco de los procesos de cobro coactivo por créditos de la Seguridad Social. Esta necesidad continua existiendo en el curso del giro empresarial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., de igual forma, la Ley de Garantías en la cual nos encontramos inmersos, imposibilita la celebración de nuevos contratos para suplir las necesidades ya descritas. Razón por la cual es necesario adicionar y prorrogar el contrato 082 de 2022. Por lo anterior, es oportuno y perentorio realizar una







Empocaldas @empocaldas_oficial ≥ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

prorroga al contrato #082 de 2022 hasta el 18 de mayo del año 2022, permitiendo el desarrollo de las actividades descritas en el acuerdo contractual y supliendo las necesidades ya descritas". 3) Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este contrato. 5) En consecuencia la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Nº 0082 de 2022 hasta el 18 DE MAYO DE 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: Para efectos legales y fiscales continúan v/gentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los 29 días del mes de Abril de 2022.

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

ALEJANDRO URIBE GALLEGO

Contratista

VBo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍA

JLA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO Doto. Administrativo y Financiero

V Bo. DIA

Elaboró: Santiago Largacha

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas PBX - (+57) (6) 8867080 NIT 890.803 239 9